



## NOVEDADES

A los sujetos pasivos del IVA que importen y vendan Localmente generadores eléctricos, en todas sus formas Y gamas, sus partes y piezas

### Servicio de Rentas Internas

Mediante Circular No. CIRCULAR No.NAC-DGECCGC24-00000007, el Servicio de Rentas Internas establece los criterios de aplicación a los Sujetos Pasivos que importen y vendan localmente generadores eléctricos en todas sus formas , gama, partes y piezas.





- La tarifa del 0 % de IVA aplicable a la importación y transferencia local de generadores eléctricos, en todas sus formas y gamas, sus partes y piezas.
- Entró en vigor a partir de la publicación en el Registro Oficial del Decreto Ejecutivo 411, esto es, desde el 9 de octubre del 2024, al perseguir un efecto favorable para los contribuyentes

## OTRAS NOVEDADES

- La declaración, liquidación y pago de la tarifa deberá considerarse para los hechos generadores de IVA producidos a partir del 9 de octubre del 2024.
- Los sujetos pasivos que importen y vendan localmente generadores eléctricos, en todas sus formas y gamas, sus partes y piezas, **deberán sujetarse a las disposiciones que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emita respecto al alcance de bienes objeto de esta tarifa y su clasificación arancelaria correspondiente.**
- La tarifa del 0% del IVA aplicable a la importación y transferencia local de generadores eléctricos, en todas sus formas y gamas, sus partes y piezas estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

